

DECRETO NÚMERO 1224 - DE 2022

25 OCT 2022

“Por medio del cual se establece la categoría del Municipio de Caldas, Antioquia para la vigencia fiscal del año 2023”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las que le confiere la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política dispone que es función de los alcaldes municipales la de : *“Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo..”*

Que el artículo 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 7 de la Ley 1551 de 2012, hace referencia a la categorización de los municipios dependiendo de la población y de los ingresos corrientes de libre destinación anuales.

Que el parágrafo 4 del artículo de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 7 de la Ley 1551 de 2012 dispone:

“PARAGRAFO 4°. Los alcaldes determinaran anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo distrito o municipio.

Para determinar la categoría, el decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la Republica sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre gastos de funcionamiento y los ingresos de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, y la certificación que expida el departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, sobre población para el año anterior y sobre el indicador de importancia económica.

El departamento Administrativo de Estadística, DANE, y el Contralor General de la Republica remitirán al alcalde la certificación de qué trata el presente artículo, a mas tardar el treinta y uno (31) de julio de cada año.

Si el respectivo alcalde no expide el decreto en el término señalado en el presente parágrafo, dicha categorización será fijada por el Contralor General de la Nación en el mes de noviembre.

DECRETO NÚMERO 224 DE 2022

El salario mínimo legal mensual que servirá de base para la conversión de los ingresos será el que corresponda al mismo año de la vigencia de los ingresos corrientes de libre destinación determinados en el presente artículo.

Que el contralor Delegado para economía y finanzas certificó en escrito del 26 de julio de 2022 que el municipio de Caldas Antioquia, durante la vigencia fiscal de 2021 "Recaudo Ingresos Corrientes de Libre Destinación ICLD por la suma de **VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS (\$28.459.126 miles)**, y que los gastos de funcionamiento representaron el **45.3%** de los ICLD.

Que efectuada la conversión de los ICLD a salarios mínimos legales mensuales vigentes según lo indica el artículo 6to de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 7mo de la Ley 1551 de 2012, el resultado es de 31.324 SMMLV, ubicando al municipio en **CATEGORIA TERCERA**.

Que en mérito de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Clasificar el municipio de Caldas Antioquia como **MUNICIPIO DE CATEGORIA TERCERA** para la vigencia fiscal del año 2023.

ARTÍCULO 2. Ordenar a la Secretaría de Hacienda, remitir copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, al Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación de Antioquia y a las demás autoridades a las que haya lugar.

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deberá publicarse en el portal web de la Alcaldía de Caldas: www.caldasantioquia.gov.co

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Caldas (Antioquia), al 25 OCT 2022


MAURICIO CANO CARMONA
Alcalde

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Fredy de Jesús Vélez Sánchez Secretario de Hacienda	Fredy de Jesús Vélez Sánchez Secretario de Hacienda	Jonathan Giraldo González Secretario General